

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PONDERE LA PERMANENCIA DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE LAS MUJERES DENTRO DE LA REGIÓN DE LA CAÑADA, ZONA EN LA QUE FUE DECRETADA LA ALERTA POR VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, A EFECTO DE PROMOVER E IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DETECTAR NECESIDADES E INTERESES, CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 06 ABR 2021
 C.C. Chinnas
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO:
 EXPEDIENTE: LXVI/CIG/403/2021.

HONORABLE PLENO DE LA LXIV LEGISLATURA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 PRESENTE.

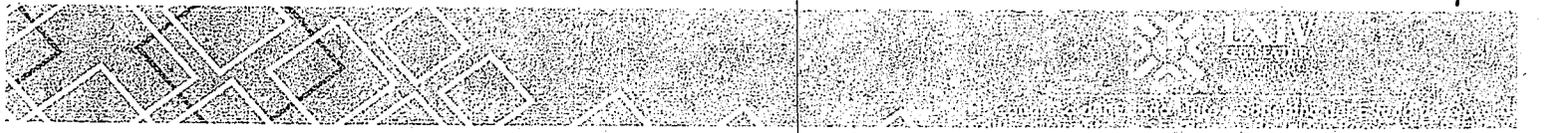
Las CC. Diputadas: ROCIO MACHUCA ROJAS, ELISA ZEPEDA LAGUNAS, MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA, MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Y EL C. DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hacen del expediente supraindicado; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

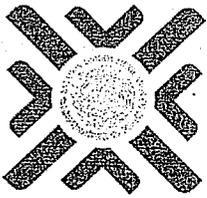
ANTECEDENTES:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

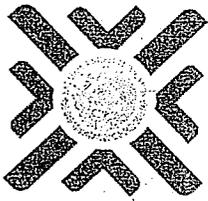
- I. En sesión ordinaria de 10 de marzo de 2021, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo, suscrito por la Diputada Elisa Zepeda Lagunas perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones pondere la permanencia del Servicio de los Centros de Desarrollo de las Mujeres dentro de la región de la Cañada, zona en la que fue decretada la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, a efecto de promover e impulsar el emprendimiento de acciones afirmativas desde una perspectiva de género, detectar necesidades e intereses, contribuir en el desarrollo integral y lograr la igualdad sustantiva en beneficio de las mujeres, adolescentes y niñas.
- II. Con fecha 23 de marzo del 2021, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM. /7311/2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite el punto de acuerdo detallado en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Documental que se registró con el expediente número LXIV/CIG/403/2021 en el índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, en los términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 30 fracción III; 63; 65 fracción XVIII, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en correlación con los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XVIII; 47 y 48 del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma el Punto de Acuerdo en cuestión.

TERCERO. - Que expone la Diputada Elisa Zepeda Lagunas:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una premisa fundamental de un Estado moderno y democrático; este derecho supone el reconocimiento de la dignidad, integridad, libertad y autonomía de las mujeres, como un principio de básico de la no discriminación y de la igualdad entre mujeres y hombres

La comunidad internacional ha reconocido que la violencia contra las mujeres significa un obstáculo para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de un país y, un impedimento para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una condición básica para su desarrollo y para el ejercicio de otros derechos- humanos, tal como el acceso a una educación, a la participación en asuntos públicos, entre otros.

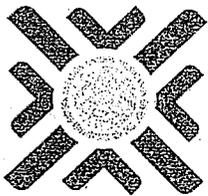
"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" (artículo 3, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para")

El artículo 6 del instrumento internacional citado refiere que: el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- >- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- >- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Además, los Estados Partes que han suscrito y ratificado la Convención de Belem do Para, se han comprometido en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, a través de acciones consistentes en:

- >- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- >- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- >- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, y
- >- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer (artículo 7, fracciones a, b, c, y e, de la Convención de Belém do Pará).



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Para combatir la violencia contra las mujeres y niñas, el acceso a la justicia es esencial; a través de este derecho se logra la exigibilidad de otros derechos; es en este plano que las autoridades tienen la obligación de actuar con debida diligencia, de lo que se interpreta el adoptar mecanismos jurídicos de prevención y protección que sean aplicados de manera eficaz.

Ahora bien, para contextualizar la presente proposición, resulta importante precisar que los Centros para el Desarrollo de las Mujeres tienen su sustento legal en los siguientes instrumentos:

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), 1979. México firmó la Convención el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), 1994. Adoptada en Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.

Los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Fueron aprobados en septiembre de 2000, en la Cumbre del Milenio promovida por la ONU, 2000

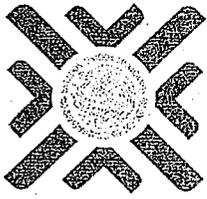
Estos Centros se crearon con la misión de ser una instancia que, en el ámbito local promueva el desarrollo humano con perspectiva de género y vincula a los diversos actores sociales para avanzar en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los municipios.

Como objetivo general se plantean: Promover e impulsar el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, a partir de la detección de sus necesidades e intereses, contribuyendo en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Así como, objetivos específicos:

- Detectar las necesidades e intereses de las mujeres.
- Promover el conocimiento, reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres
- Informar y orientar a las mujeres sobre programas, recursos y servicios de los tres órdenes de gobiernos y de la sociedad civil que contribuyan a su empoderamiento y en la implementación de sus proyectos





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

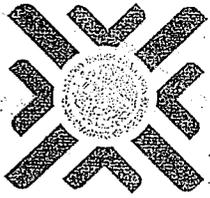
*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

- Fortalecer y desarrollar las habilidades, conocimientos y capacidades de las mujeres.
- Asesorar y motivar a las mujeres para emprender acciones con una visión de desarrollo humano con perspectiva de género considerando sus necesidades e intereses.
- Motivar el emprendimiento de acciones locales, que consideren las necesidades e intereses de las mujeres, vinculando e integrando a los diversos actores sociales.
- Contribuir con los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, estatal y municipal en la detección de necesidades de las mujeres para impulsar políticas públicas y la institucionalización de la perspectiva de género en los tres órdenes de gobierno que contribuyan a la igualdad sustantiva.

Las actividades sustantivas de los CDM que realizan con y para las mujeres con la colaboración de la comunidad son: Detección de mujeres líderes, otros actores sociales e instituciones locales, Diagnósticos participativos enfocados en la detección de las brechas de género y la identificación de oportunidades para promover el emprendimiento de acciones locales con perspectiva de género; Sesiones informativas en relación al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; Actividades de socialización para la integración de redes de mujeres donde compartan experiencias de vida que motiven el emprendimiento de acciones orientadas a su desarrollo integral; impartición de talleres para el fortalecimiento y desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades que impulsen el empoderamiento económico, político y social de las mujeres; Orientar a las mujeres sobre programas y servicios públicos locales, municipales y estatales y de la sociedad civil que atiendan sus necesidades e impulsen su desarrollo; Actividades para el reconocimiento de las mujeres y los actores sociales que han emprendido y/o apoyen acciones locales; Promoción de convenios federales, estatales y municipales con instituciones que brinden servicios a las mujeres y que contribuyan al cumplimiento de los fines del CDM.

Los Centros para el Desarrollo de las Mujeres brindan el servicio de asesoría jurídica y psicológica a las mujeres y niñas que así lo requieran, Conocer y reconocer sus derechos, fortalecer sus habilidades y conocimientos, brindan acompañamiento a las usuarias a las diferentes instituciones ajenas al CDM para acceder a los distintos programas, recursos y servicios públicos y de la sociedad civil. Con apoyo de su directorio municipal y estatal refieren a las usuarias a las instituciones que las puedan apoyar dependiendo de su situación. Capacitan a estudiantes, autoridades, personal de salud y público en general en temas de igualdad de género.

Hasta el año 2019, en la Región Cañada-Mazateca se contaba con ocho Centros de Desarrollo ubicados en los siguientes municipios: Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, San Jerónimo Tecoatl,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

San Bartolomé Ayautla, San Mateo YOLOXOCHITLÁN, Santa María Teopoxco, San Juan Bautista Cuicatlán y Mazatlán Villa de Flores.

Con fecha 25 de febrero se hizo del conocimiento ante la representación que ostento, la solicitud hecha por el Ayuntamiento de San Mateo YOLOXOCHITLÁN, Teotitlán, Oaxaca en el que expresamente señalan "...nos desconcertó la notificación que nos hicieron llegar por parte de la titular de la Secretaría (sic) de las Mujeres de Oaxaca; Mtra. Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, quien envió un documento sin sello ni firma, dónde se especificaba de manera directa que por acuerdo de cabildo avalábamos la cancelación del Centro para el Desarrollo de la Mujer en nuestro municipio, consideramos ésta situación como informal, ya que en ningún momento se nos preguntó si en efecto aprobábamos la propuesta que de manera directa nos hicieron llegar... por lo que solicitamos se dé CONTINUIDAD CON LA OPERACIÓN DEL CDM SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN MEDIANTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJER OAXAQUEÑA, (sic) ...".

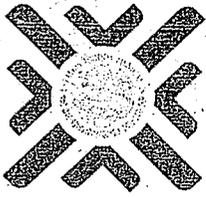
En ese sentido y al ser los Centros para el Desarrollo de las Mujeres un espacio para promover e impulsar el emprendimiento de acciones afirmativas desde una perspectiva de género, detectar necesidades e intereses, contribuir en el desarrollo integral y lograr la igualdad sustantiva en beneficio de las mujeres, adolescentes y niñas; se propone realizar un atento exhorto a la titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca para que pondere la permanencia del servicio de estos centros en los municipios y la zona de la región de la Cañada en virtud de haber sido decretada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y por encontrarse dentro de los municipios con alto grado de marginación en la entidad.

CUARTO. – Que las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, considera que los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) representan la oportunidad de promover acciones coordinadas y conjuntas en los tres órdenes de gobierno estatal y una vía para que los gobiernos municipales contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Igualdad. Es importante señalar que en el ámbito de actuación municipal las Instancias Municipales de la Mujer (IMM) no sustituyen a los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), por el contrario, son las Instancias quienes deberán plantear la estrategia y el Modelo de Operación de los Centros de Desarrollo.

En ese sentido, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2020, establece en su eje temático 3.4.4 la Coordinación interinstitucional para contribuir a la implementación de la política de igualdad:

Impulsa la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y entre las dependencias de la administración pública local para instrumentar medidas de atención a necesidades e intereses de las mujeres identificados como prioritarios en el ámbito estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Ciudad de México que permitan generar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Una de las acciones a considerar es la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) en los cuales se podrá dar acompañamiento a las mujeres migrantes en el territorio nacional.

Por ello, las Diputadas integrantes de esta Comisión, prestan especial atención, al hecho de que cerrar un Centro de Desarrollo, en el contexto de la Pandemia COVID-19, supone disminuir las redes de protección social, donde, casi una de cada cinco mujeres de todo el mundo fue víctima de la violencia; lo que disminuye la efectividad de la visión de los programas prioritarios, la cual es cerrar las brechas de desigualdad que enfrentan las mujeres y las niñas.

QUINTO. – Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género emite el siguiente:

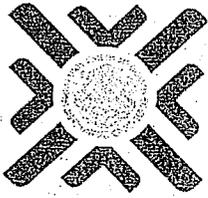
DICTAMEN

Las Comisión Permanente de Igualdad de Género, determina procedente aprobar en positivo el Punto de Acuerdo referido en este análisis, y somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PONDERE LA PERMANENCIA DEL SERVICIO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE LAS MUJERES DENTRO DE LA REGIÓN DE LA CAÑADA, ZONA EN LA QUE FUE DECRETADA LA ALERTA POR VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, A EFECTO DE PROMOVER E IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DETECTAR NECESIDADES E INTERESES, CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan
a 05 de abril del 2021.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA.

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ
GUERRA

DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

